



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

OF-DPL -70- LIX

NÚMERO _____ DIRECCIÓN DE
DEPENDENCIA _____
PROCESOS LEGISLATIVOS _____

C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ LOMELI,
PRESIDENTA MUNICIPAL
JUÁREZ N° 30 SUR
TOTOTLÁN, JALISCO.
C.P. 47730.

Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que esta Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en sesión verificada en esta fecha, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 77-LX-13, en el que de manera atenta y respetuosa se solicita al H. Ayuntamiento que preside, supervise e inspeccione el rastro o rastros de su municipalidad a efecto de que se verifiquen se cumpla con las normas sanitarias vigentes y contemplen las condiciones mínimas para el sacrificio de animales; asimismo, se realicen campañas de concientización a la población respecto a la prohibición de matanza de animales en casas particulares en la vía pública, evitando contaminación del producto que se comercializa.

Por instrucciones de la directiva de esta Soberanía, hago de su conocimiento lo anterior, adjuntándole copia del Acuerdo Legislativo de referencia, para efectos de la comunicación procesal respectiva.

Sin otro en particular, propicia hago la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
GUADALAJARA, JAL. 7 DE FEBRERO 2013

Malgo
9:37
28 Feb 2013



DR. MARCO ANTONIO BAZA VIENTOCUATRO
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

C.c.p. Dip. Jaime Prieto Pérez.

FAC/leaaa



GOBIERNO DE JALISCO
P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARIA DEL CONGRESO

ACUERDO LEGISLATIVO
Aprobado en Michoacán
FECHA
RUBRICA

17 ENE 2013

5.13

NUMERO D. Leg. 77-LX-13

DEPENDENCIA

CIUDADANOS DIPUTADOS:

El que suscribe Diputado ELÍAS OCTAVIO IÑIGUEZ MEJIA, integrante de la LX Legislatura del Estado de Jalisco y miembro de la Comisión de Ganadería, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I y 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 22 párrafo 1 fracción I, así como los artículos 22 párrafo 1 fracción I, 147 párrafo 1 fracción I y 148 párrafo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito presentar a esta Honorable Asamblea, el presente ACUERDO LEGISLATIVO, Que propone "SE EXHORTE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE JALISCO A INSPECCIONAR TODOS LOS GIROS RELACIONADOS CON LA VENTA, PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" mismo que lo presento Basado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero.- Entre las principales actividades económicas del estado, se encuentran la agricultura y la ganadería. Gracias a ello, Jalisco se coloca como el principal productor de leche, carne y carne de aves de la nación.

Segundo.- En Jalisco, gran parte de los municipios tienen como su principal actividad económica el ganado, este les proporciona el sustento económico de sus familias.

Tercero.- El consumo de productos cárnicos o derivados de origen animal deben de ser de manera inocua desde el momento de su sacrificio, el procesamiento y su refrigeración, de lo contrario traerían como consecuencia diversos riesgos contra la salud.

Cuarto.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS en su numeral 4 señala:

ARTICULO 4. (.....)

Acuerdo Legislativo que presenta el Dip. Elias Octavio Iñiguez Mejia, que propone se haga un exhorto a los Ayuntamientos para que cumplan con la obligación de inspeccionar los productos, subproductos de origen animal.



GOBIERNO
DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Artículo 115. (.....)

- I. (.....)
- II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Quinto.- LA LEY GENERAL DE SALUD establece:

Artículo 20.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

- I. (.....)
- II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;
- III. (.....)
- IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud;

Sexto.- EL REGLAMENTO DE CONTROL SANITARIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS señala:

ARTÍCULO 1o. El presente ordenamiento tiene por objeto la regulación, control y fomento sanitario del proceso, importación y exportación, así como de las actividades, servicios y establecimientos, relacionados con los productos siguientes:

- I. Leche, sus productos y derivados;
- II. Huevo y sus productos;
- III. Carne y sus productos;



GOBIERNO
DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Los de la pesca y derivados;

V A XI. (.....)

X. Alimentos preparados;

XI A XXI. (.....)

XXII. Los demás que, por su naturaleza y características, sean considerados como alimentos, bebidas, (.....)

Séptimo.- CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 4º.- Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. (.....)

(.....)

Artículo 5º.- Las personas físicas o jurídicas, en los términos que señalen las leyes, tendrán la obligación de:

I. (.....)

II. Obedecer y respetar las instituciones, leyes y autoridades del Estado;

(.....)

Artículo 35.- Son Facultades del Congreso:

I. Legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Octavo.- LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION
PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios;

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

Acuerdo Legislativo que presenta el Dip. Elias Octavio Iniguez Mejia que propone se haga un exhorto a los Ayuntamientos para que cumplan con la obligación de inspeccionar los productos subproductos de origen animal.



GOBIERNO
DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO
SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

I (.....)

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

III A LA V. (.....)

VI. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;

Artículo 40. Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

I (.....)

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Artículo 60. Para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear, mediante ordenamiento municipal, las dependencias y oficinas que se consideren necesarias, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio, así como establecer las obligaciones y facultades de los servidores públicos municipales.

Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I A LA IV. (.....)

V. Rastros y servicios complementarios;

Noveno.- LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo 37.- Son obligaciones de los contribuyentes:

I A LA IV. (.....)

Acuerdo Legislativo que presenta el Dip. Elias Octavio Iñiguez Mejía, que propone se haga un exhorto a los Ayuntamientos para que cumplan con la obligación de inspeccionar los productos, subproductos de origen animal.



GOBIERNO
DE JALISCO
P O D E R
LEGISLATIVO
SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

V. Recibir las visitas de investigación ordenadas por la autoridad competente, y proporcionar a los supervisores, los libros, datos, informes, documentos y demás registros que les soliciten, para el desempeño de sus funciones;

Artículo 167.- La autoridad municipal queda facultada para retener carnes, cuando sea descubierto el clandestinaje de las mismas, quedando como depositaria del producto retenido. Si éstas no fueren reclamadas por el propietario, dentro de un término de doce horas posteriores a dicho acto, se adjudicarán a cualquier establecimiento de beneficencia pública reconocido como tal, que señale la autoridad municipal.

Igualmente, queda facultada para confiscar carnes no aptas para el consumo humano, las cuales deberán ser incineradas de inmediato.

Decimo.- De la normatividad vertida en la presente exposición de motivos, es de vital importancia señalar a los municipios la inminente responsabilidad que tienen de cuidar en todo momento la inocuidad de los productos cárnicos, sus derivados y sus procesos. Por lo que deben proceder a su inspección constante.

Por todo lo anteriormente expuesto y motivado, y con fundamento en lo establecido por los artículos 150, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta soberanía el siguiente:

ACUERDO LEGISLATIVO:

Primero: Gírese atento y respetuoso exhorto a los presidentes municipales para que en el ámbito de su competencia y en base a la normatividad señalada en la presente iniciativa realicen constantemente inspecciones sanitarias a los establecimientos donde se sacrifiquen, comercialicen y trasformen productos de origen animal, con el fin de cuidar en todo momento la legal procedencia y la inocuidad de los mismos

Segundo: Sancionen con lo que a derecho corresponda a los establecimientos que incumplan con la normatividad o por negligencia pongan en riesgo la salud de sus habitantes.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARIA
DEL CONGRESO

NUMERO _____

DEPENDENCIA _____

A T E N T A M E N T E

SALON DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO 17 DE ENERO DE 2013

DIP. ELÍAS OCTAVIO ÑIGUEZ MÉJIA

Matanza de animales.

Con el objeto de no generar otro acuerdo legislativo sobre el tema, en el acuerdo legislativo 5.13, se propone se agregue que las autoridades como la Delegación SAGARPA, así como al Titular de la Secretaría de Salud y a los 125 Municipios, todos ellos del Estado de Jalisco, se les exhorte para que realicen campañas de concientización a la población, respecto de la prohibición de matanza de animales en casas particulares o en la vía pública, ello desde el punto de vista higiénico y sanitario, buscando evitar contaminación del producto que se comercializa con el sacrificio o degüello de animales; así mismo, se realicen supervisiones e inspecciones en los rastros municipales para que se verifique que cumplan con las normas sanitarias vigentes y que por ende, contemplen con las condiciones mínimas necesarias para el sacrificio o degüello animal.

Por lo que se propone modificar el Acuerdo Legislativo agendado con el punto 5.13, para lo cual, se propone que el punto de acuerdo se le agregue y quede redactado de la siguiente forma:

UNICO.- Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio al Titular del Delegado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación "SAGARPA", así como al Titular de la Secretaría de Salud y a los 125 Municipios, todos ellos del Estado de Jalisco, fin de que:



a).- Supervisen e inspeccionen los rastros municipales del Estado de Jalisco y el de ellos mismos, para que se verifique que cumplan con las normas sanitarias vigentes y por ende, contemplen con las condiciones mínimas necesarias para el sacrificio o degüello animal.

b).- Realicen campañas de concientización a la población, respecto de la prohibición de matanza de animales en casas particulares o en la vía pública, ello desde el punto de vista higiénico y sanitario, buscando evitar contaminación del producto que se comercializa con el sacrificio o degüello de animales.

